

SECRETARÍA:
A Despacho el presente proceso con la partición.
Buga, 06 marzo de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 106

RAD. 2022-00174-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso de sucesión intestada del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, se allega trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas del causante RUIZ APARICIO.

Revisado el expediente, observa el despacho inicialmente que la partición no viene coadyuvada por todos los partidores autorizados para la realización de la misma; además que no se ha allegado el paz y salvo por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" de Palmira (V), el cual se requiere y se debe aportar antes de entrar a revisar el trabajo de partición.

Se agregará al expediente el documento allegado por un acreedor del causante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ABSTENERSE de darle trámite al trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante FREDY NEIVER RUIZ APARICIO, por lo antes expuesto.

2°. REQUERIR a los interesados en este proceso, para que se sirvan tramitar el paz y salvo por parte de la DIAN, sin el cual no se podrá dar trámite a la partición.

3°. AGREGUESE al expediente el documento allegado por un acreedor del causante.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>045</u>, HOY <u>07 MARZO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9be094d3c1f58d4fbad7b8966fc815b5c11355d4ee43310f0b52728a983e0a9**

Documento generado en 06/03/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>